o Paraponer alli Con bulto serian otorio perjuizio de nra corona Real y de los
reyes mis predecessores porque entidos mis reynos como es notorio las capillas mi
delas reyes catedales delas ciudades y villas de obpados no se entienden ni
entendido sino reyes que propinas sucessores y que seyendo y patron de tales
los arzobpados y obispados no puede el obispo ni dean ni cabo sin la persona alguna. el
enterramiento es pcial mente. que se le ayuda a do en tiempo delas alterazones
passadas donde ala sazon. no se sabia. la sta ciudad. mas de lo que se sy marques
queria ansi lo temporal. como lo espiritual o a mola mi mid fuese e por una
peticion que diego de quesada en nombre del sy marques de los Velez ante los se
mi ansejo presentto dixo que por razon. de cierto seruicio e buenas obras que el sy
marques hizo a la sta. catedral de la ciudad de murcia le fizieron donacion y gracia
le dar al sy enterramiento de la sta capilla mayor de la sta yglesia. y que a si se cum
pliese lo contenido de la sta mi cedula el sy supplicante. fue abrir a gracia. porque
el sy enterramiento le fue dado por justos causas y le tiene y pertenece de pa justicia
lo y no se sabia razon ni justicia quitar se lo quando mas que el de sta obras de los
Reyes gloriosamemoria no estauan en la sta ciudad porque se abian buscado de
Ciencado mariana que fue prouisor de la sta yglesia. de murcia e otras Personas
vieo se auan galcado. y pues esto que el dicho se sepo ran Ponor en otro lugar mas
alto en mas suntuoso de la sta capilla sin perjuizio de su enterramiento y vto de la
el mi ansejo juntamente. con el testimonio de la sta vrazi presentada. Con mi poder
tado mando dar esta mi cedula. Para nos. por la qual Vos mando. que ve ayan
sta mi cedula que de suso vayn corporada. e el traslado de la sta vrazi pre
e de lo sy calegado antiaccia por el sy marques de Velez la guardeis e cumpl
ys e hagais luego guardar e cumplir e vedo y pasado. segun como en ella
se contiene. con el pliego que vos sago. que lo contrario hazienda lo mandar
proveer como mas cumpla a mi seruicio el contenido de la sta mi cedula e ajus
tado no faga se en deas fta. de la ciudad de toledo a primero dia de mes de
diezienbre de mil y qs y veinte y ynueve anos yo el rei Por mandado de su
mag. antonio de Vilegas

V Fuy sacada fuese. de traslado de la sta ciudad de murcia a veinte y dos
del mes de marzo de mil y qs y sesenta. y nueve anos siendo ts pedro de mes
e diego de los rios vs de la sta ciudad. el qual va cierto y verdadero

Yo Joan de Medina escuo mayor de la ynnta mo de murcia y su tierra
y su termino, por su mad. fui presente a la sta conpcion y traslado